



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013 Y SU
ACUMULADA 5/2014**

FORMA A-54

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA
CÁMARA DE SENADORES Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
AMBAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada; y con los votos concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Jorge Mario Pardo Rebolledo, particular del Ministro Alberto Pérez Dayán, y concurrente y de minoría de los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Alberto Pérez Dayán, relativos a dicha sentencia, recibidos a las dieciséis horas con treinta y un minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

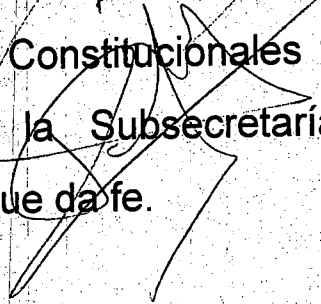
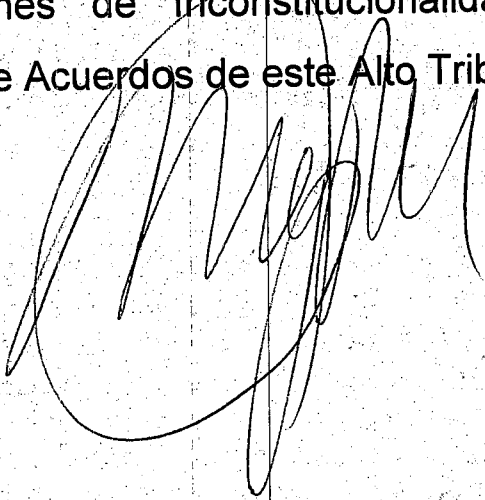
México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.

Vista la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014, así como los votos, concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Jorge Mario Pardo Rebolledo, particular del Ministro Alberto Pérez Dayán, y concurrente y de minoría de los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Alberto Pérez Dayán, relativos a dicha sentencia; con fundamento en el artículo 44, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**

Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 30